

BOLETÍN INFORMATIVO

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS



PROTECCIÓN DE DATOS Y HABEAS DATA

LEY 1581 DE 2012

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Reconoce el derecho

Dicta a las disposiciones del Habeas Data, y regula el manejo de la información contenida en bases de datos.

Derechos del Titular

Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento.

Ser informado sobre el uso que se le ha dado a los datos personales.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato.

Acceder de forma gratuita a los datos personales.

Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la Ley.

Generalidades

Los datos personales recolectados serán utilizados para un propósito específico y explícito, el cual debe ser informado al Titular.

La persona que solicite información, debe estar autorizada por el Titular.

La información sujeta al tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Los funcionarios que manejen bases, deben poseer contrato de confidencialidad.

LEY 1266 DE 2008

Generalidades

Establece las definiciones de Titular, fuente, operador y usuario de la información.

Circulación restringida de la información, sujeta a temporalidad y finalidad.

Confidencialidad.

Derechos del Titular

Consultas, reclamos y peticiones.

Solicitar prueba de la existencia de la autorización.

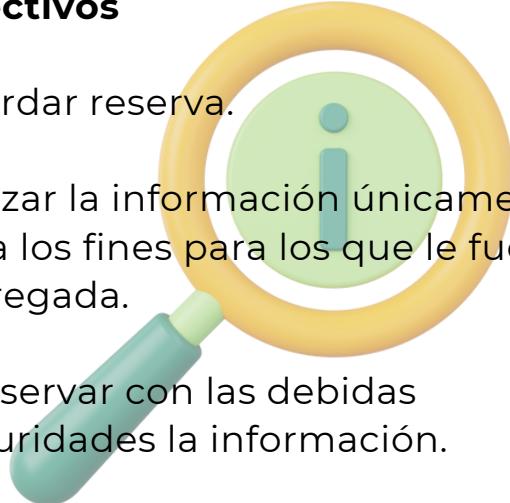
Solicitar información o pedir la actualización y/o rectificación de los datos.

Deberes de los colaboradores y directivos

Guardar reserva.

Utilizar la información únicamente para los fines para los que le fue entregada.

Conservar con las debidas seguridades la información.



Autorización por parte del Titular para el uso de la información

El consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro.

Que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado, de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen.

La autorización puede obtenerse por cualquier medio escrito, físico o electrónico, que permita su consulta posterior.

DERECHO AL BUEN NOMBRE

Concepto: Es el derecho que tienen todas las personas a la buena fama, a la opinión favorable o a la reputación que los demás tienen de ellas.

Finalidad: Busca proteger al individuo de la difusión de información falsa, incorrecta o tendenciosa que menoscabe su prestigio o imagen pública.

Protección: El Estado debe respetarlo y hacerlo respetar, implicando que nadie puede dañar la imagen de una persona, sin justificación legítima.

Relación entre el derecho al buen nombre y el Habeas Data

El Buen Nombre protege la reputación frente a información falsa o malintencionada, mientras que el Habeas Data permite a las personas conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, en bases de datos.

Están esencialmente ligados, ya que el uso incorrecto de datos a través del Habeas Data; puede vulnerar el Buen Nombre.

Nota adicional Sentencia C-413 de 2025

Reporte a centrales de información.

Tienen 20 días para instaurar la denuncia.

Marcación en reporte "victima falsoedad personal".

Tomar medidas en reportes, hasta confirmar la suplantación.

La protección de datos y el Habeas Data garantizan los derechos de los asociados y usuarios, reducen riesgos legales y fortalecen la confianza y credibilidad de Coopacréxito Santa Rosa.

